



# SUBASTAS

## GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

#### TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general (Sección de Telégrafos) por Real orden fecha 27 del actual para celebrar una subasta pública para el suministro de sesenta y cuatro toneladas de alambre de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro, con destino a la ampliación de la Red telegráfica del Estado y otras atenciones, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de sesenta y cuatro toneladas de alambre de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro con destino a la terminación de la línea de Bilbao-Madrid-Batza, ampliación de la red telegráfica con la construcción de las líneas Madrid-Castellón, Madrid-Coruña, Barcelona-Coruña, Sevilla-Coruña, Málaga-Sevilla, Valencia-Alcira, Valencia-Tierras y terminar el cableado del nuevo 150 de Valencia a Cádiz.*

#### GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliego cerrado el día 21 de Marzo, verificándose dicha subasta a las once en el Salón de actos de esta Dirección general, presidida por el ilustrísimo señor Director general, el Auctionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División central, el Jefe del Negociado de Contratos y del Notario que levantará el acta correspondiente. También asistirá como asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable comparecer previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) en sus sucursales de provincias, la cantidad de 8000 pesetas, que puede estar en metálico o en valores de la Banca pública a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acordándose a la proposición la oportuna carta de pago. También se dará a los documentos anteriormente citados, una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que garantiza la licitación, bastando constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas o corporaciones en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de octava di-

se y podrán ser redactadas en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), en el *Boletín Oficial* de la misma provincia número ... y en el *Diario Oficial de Comunicaciones* número ..., dentro de los Almacenes de Telégrafos que en el mismo se determinan, sesenta y cuatro toneladas de alambre de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro al precio de ... pesetas la tonelada (tantas pesetas), cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ocho mil pesetas y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene.

(Fecha, firma y domicilio)".  
El cambio de una palabra por otra o una omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.ª No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia se deberá justificar cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para los licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que los será de vuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de utilidades, si se se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto, y de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Julio de 1921 referente a retiros obreros.

Los poderes que se presenten serán validos para el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7.ª Las proposiciones podrán hacerse por todo o por parte del material objeto de esta subasta.

La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

El habido dos o más proposiciones legales y fueran las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por puja a la mano durante los quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la facultad de aprobar o no el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio

público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que definitivamente se comunicare el contratista o contratistas la consistente adjudicación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para resguardo del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasionen el levantamiento de esta o otras, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, no se recobrarán a la Empresa, pero el pago de los impuestos de derechos reales y cuantos gastos exigidos el contrato serán de cargo del contratista o contratistas a quienes se hagan las adjudicaciones, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, en la debida proporción a la cantidad adjudicada según correspondiere a cada uno.

9.ª La forma de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Banca del Estado, con interés. En este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adjudicación legal de aquéllos.

10.ª Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o condiciones que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11.ª La entrega del material subastado deberá hacerse por cuenta del contratista en la forma siguiente: trece toneladas en los Almacenes de esta Dirección general (Alcázar, 6 y 8, Madrid, diez y ocho toneladas en los de Guadalajara, veintinueve toneladas en los de Alcázar, y doce toneladas en el de Miraflores) libres de todo gasto, debiendo efectuarse la entrega de todo el material en un plazo que no exceda de sesenta días, a contar desde la fecha del remate.

12.ª La Dirección general podrá disponer si lo considera conveniente que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del alambre. La Administración satisfará a di-

chos funcionarios las dietas reglamentarias con arreglo al Real decreto de 7 de Julio de 1914, durante el tiempo que permanezcan en esta comisión del servicio.

13. El reconocimiento se hará en fábrica por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se detallan, quedando el contratista responsable de los transportes, extrativos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en los Almacenes de Telégrafos que se citan en la condición 11.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, creando los aparatos o máquinas especiales y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, con excepción de las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento del material, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta el funcionario encargado de su reconocimiento extenderá el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

La recepción del material concurrirá un delegado del Tribunal Supremo de Hacienda, previamente citado al efecto, según dispone el número 6 del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Junio último.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultare alguno que no cumpliera con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que la cumpla en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunicue que ha sido desechado.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que fallare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquellos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la ley vigente de Contabilidad.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 3.850 pesetas cada tonelada.

17. El contratista se obliga al cumplimiento de la ley de Acciden-

tes del Trabajo en cuanto a los obreros a su cargo, sin que el Estado pueda asumir responsabilidad alguna por este concepto, así como también a las disposiciones de las Autoridades y sometido a las jurisdicciones administrativa y contencioso-administrativas, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y a todo fuero especial, incluso el de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 43, artículo 4.º del Presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 120 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

21. Se estimará como liquidación supletoria la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

#### NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección nacional antes citada.

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener proposición admisible una subasta o un concurso de material reservado a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo pre-

cedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduados arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que los productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los Establecimientos propios o ajenos de donde aquellos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formación del contrato, sin perjuicio de modificarla o variarla a su voluntad, también por escrito en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concursa o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º El alambre será de cobre electrolítico, de sección circular uniforme, perfectamente cilindrado, de superficie tersa, sin estrías ni escamas. Su calibre se entenderá a la temperatura de 15 grados centígrados, admitiendo en este calibre una tolerancia no superior al 2 por 100.

2.º La carga límite de ruptura será de 315 kilogramos.

3.º El alambre podrá arrollarse en hélice, con las espiras en contacto, sobre otro alambre de su mismo diámetro, sin que en su superficie aparezcan escamas o indicios de rotura de sus fibras.

4.º Un trozo de alambre de 20 centímetros de longitud ha de resistir, sin romperse, una torsión de 18 vueltas.

5.º Doblado el alambre en angulo recto sobre un cilindro de 10 milímetros de diámetro ha de resistir, sin romperse cuatro doblesces.

6.º La resistencia eléctrica a 15 grados centígrados no será superior a 2'46 ohmios por kilómetro. Se adoptará como coeficiente de variación de temperatura 0,001 por grado centígrado.

7.º En el caso de hacerse uso de la tolerancia que se menciona en la

condición primera, el producto de la sección en milímetros cuadrados, por la resistencia kilométrica a 15 grados centígrados, no será superior al número 174.

8.ª Cada una de las pruebas de torsión y flexión deberá efectuarse sobre trozos que no hayan servido para ninguna otra prueba, a la temperatura de 15 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que no sean de la parte del hilo que forma los cabos de éstos, tomando el término medio total de las experiencias y debiendo probarse, por lo menos, en un 5 por 100 de los rollos. En las pruebas de torsión la velocidad no excederá de una vuelta por segundo.

9.ª Cada rollo de alambre tendrá un peso comprendido entre 50 y 60 kilogramos y un diámetro inferior de 50 a 60 centímetros, formando en todos un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio, además de estar sujeto por cuatro ataduras de cobre.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se enrede al desarrollarlo.

11. Cada rollo irá completamente protegido por una faja de arpillera. Tanto el peso de ésta como el de las ataduras que se mencionan en la condición 9.ª no se incluirán en el del alambre.

12. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso el contratista podrá exigir en el acto del reconocimiento que se ensayen todos los rollos, admitiéndose los que resulten útiles.

Madrid, 27 de Febrero de 1925.—El Director general, José Tafur.—Aprobado: El Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, Martínez Anido.

S—692

#### JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE LA PLAZA DE BURGOS

Autorizado para proceder a celebrar concurso de arriendo de un local o edificio con destino a oficinas y Archivo de la Intendencia militar de la región y Jefatura de Transportes militares de esta plaza y Paradoria de haberes, se anuncia al público a fin de que los propietarios de fincas urbanas a quienes pueda convenir su cesión en arriendo para tal fin presenten sus instancias-ofertas en término de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, en esta Jefatura, sita en la calle de Avellanos, número 1, entresuelo derecho, todos los días laborables en las horas hábiles de oficina, donde los interesados podrán enterarse respecto del número de dependencias, amplitud de las mismas y demás condiciones a que se han de ajustar los locales que ofrezcan. El contrato ha de ajustarse a las Reales Ordenes del

Ministerio de la Guerra de 29 de Abril de 1920 y 7 de Agosto de 1923, que regulan la materia.

Burgos, 2 de Marzo de 1925.—El Jefe de propiedades accidental, Fernando Pastrana. S 696

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEVILLA

El excelentísimo Ayuntamiento ha resuelto contratar en subasta pública la terminación de las obras de reforma del pavimento de la calle de Torneo, utilizando material usado que se levante de otras vías, cuyas obras en junto, según presupuesto del Ingeniero titular de Vías y obras municipales, importan 334.942 pesetas 36 céntimos.

El acto tendrá efecto el día 8 de Abril próximo, a las doce, en las Casas Capitulares, ante mi autoridad o Teniente de Alcalde en quien delegue, y el señor Concejal nombrado por la Comisión municipal permanente, para que la represente, con arreglo al proyecto y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para conocimiento de los licitadores. El remate se celebrará por pliegos cerrados, conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio último para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, y con sujeción al modelo que se inserta en este edicto, advirtiendo a los postores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, como depósito provisional, la cantidad de pesetas 16.747 con 12 céntimos en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, o en la Tesorería del propio, devengando en ésta el arbitrio correspondiente, así como que la fianza definitiva que ha de constituir el rematante asciende a 33.494 pesetas 24 céntimos, y que el pago de este servicio se hará con cargo a la consignación respectiva del presupuesto extraordinario, formado a base del empréstito municipal para las reformas de la ciudad, y se dispondrán previa mediación y reconocimiento por el Ingeniero titular de vías y obras municipales y acuerdo de la Comisión municipal permanente.

En el mencionado presupuesto extraordinario se consigna cantidad para el pago de estas obras.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de agravios que se fijó con arreglo al artículo 26 del Reglamento mencionado de 2 de Julio del año anterior, sin haberse presentado ninguna reclamación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de dicha Secretaría, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que se celebre la licitación, en sobres cerrados y lacrados, acompañados de la cédula personal y el talco o resguardo del depósito provisional correspondiente.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son desde las diez a las trece.

El Letrado designado para el bas-

tanteo de poderes es D. Rafael Castañón, con domicilio en la calle de Jerónimo Hernández, núm. 20.

En el caso de resultar iguales dos o más propuestas, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y de existir la igualdad, una vez transcurrido dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio, según lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., en la calle o plaza de ..., núm. ..., contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad la terminación de las obras de reforma del pavimento de la calle Torneo, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de ... (tanto por ciento, en letra), en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 2 de Marzo de 1925.

S—698

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

#### FACULTAD DE MEDICINA DE CÁDIZ

En cumplimiento de lo preceptuado por la Real orden de 26 de Enero del corriente año, se convocan para su provisión por concurso, dos plazas de Médicos de guardia del Hospital Mora provincial, Clínico de esta Facultad de Medicina, dotadas cada una de ellas con la remuneración anual de 1.500 pesetas, durante el plazo de dos años y prorrogable por otros dos a juicio del Claustro de esta misma Facultad de Medicina.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados o Doctores en Medicina, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Facultad en un plazo de quince días, a partir de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos acreditativos en cada caso.

Cádiz, 7 de Febrero de 1925.—El Secretario, Mariano Soria. — Visto bueno: El Decano, Dr. Lavín.

P—

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

D. Enrique de Muslera y Janeau, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de poder tallar los expedientes de controlando y defraudación números 508, 92, 430, 431, 141, 142, 143 y 144 por medio de la presente se cita y emplaza, para que comparezcan a las cinco y media de la tarde

en esta Delegación de Hacienda, a los señores que a continuación se detallan, como supuestos inculcados en dichos expedientes, los días que también se consignan, advirtiéndoles que para que los representen en el acto de la Junta pueden, si quieren, nombrar un Vocal comerciante, que necesariamente ha de recaer en un industrial matriculado en la Cámara de Comercio de esta capital.

Expediente número 508.—Contrabando de tabacos.—Inculcados: Salvador Moreno Vall, Emilio Fuentes García, José Mirón Vargas y Antonio Alarolo Muñoz; comparecerán el día 12 de Marzo del año actual.

Expediente número 92.—Defraudación de alcoholes.—Inculcados: Pedro González Bala, Angel Nieto Marín, Francisco Moreno Calero y Alfonso Gordillo Guerrero; comparecerán el día 12 de Marzo del corriente año.

Expediente número 430.—Contrabando de tabacos.—Inculcado: Eladio Gálvez de la Cosa; comparecerá el 16 de Marzo de 1925.

Expediente número 431.—Contrabando de tabacos.—Inculcados: Magdalena Martínez y Federico García; comparecerán el 16 de Marzo de 1925.

Expediente número 141.—Contrabando.—Inculcados: Luis Santos León y Pedro "el Saludador"; comparecerán el 30 de Marzo de 1925.

Expediente número 142.—Defraudación.—Inculcados: Miguel Fernández Silva, Leandro Vázquez Chacón, Manuel Cansado Ruiz y Domingo Saavedra Silva; comparecerán el 30 de Marzo de 1925.

Expediente número 143.—Contrabando.—Inculcado, Salustiano Ramos; comparecerá el 30 de Marzo de 1925.

Expediente número 145.—Contrabando.—Inculcados: Francisco Salsa López y Julián Duarte Maldonado; comparecerán el 30 de Marzo de 1925.

Asimismo se hace saber a dichos inculcados que de no comparecer ante la Junta administrativa, se fallará sin su asistencia, parándoles las responsabilidades a que haya lugar.

Badajoz, 27 de Febrero de 1925.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Mustera.

P—202

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la pérdida de la fianza de 1.007,55 pesetas, constituida en esta Caja Sucursal de Depósitos en 16 de Diciembre de 1920, bajo los números 648 de entrada y 49 de registro por D. Blas Poyatos Sánchez para garantizar la conservación de los kilómetros 1 al 15,294 de la carretera de Puente de Génave a la de Elche a Hellín, y dispuesto por dicha Dirección general el ingreso en las arcas del Tesoro del importe de la referida fianza más los intereses que tenga devengados y no satisfechos, sin que para la formalización correspondiente haya podido adquirirse del imponente la carta de pago que se expidió

a su favor con la fecha y números referidos, se ha procedido no obstante a la devolución de dicho depósito, ingresando su importe en las arcas del Tesoro por medio de la certificación de que trata el artículo 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893 y cancelada dicha devolución en la correspondiente factura de constitución del indicado depósito, más en el talón matriz de la carta de pago del mismo, quedando ésta por consiguiente sin valor ni efecto alguno en lo sucesivo, anunciándose así en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone también el citado artículo.

Jaén, 26 de Febrero de 1925.—El Delegado de Hacienda, Laureano Carracuel.

P—204

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por la presente se hace saber, para conocimiento de la razón social "La Toledana", domiciliada que fué en esta Corte, calle de Antonio López, número 18, que la Junta administrativa, reunida en la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 26 del mes actual para ver y fallar en el expediente administrativo número 11 de 1925, instruido por aprehensión de melazas, que circulaban sin la guía reglamentaria y constan vendidas por dicha entidad, ha acordado:

Declarar como toda una falta de defraudación, de la que es responsable la razón social "La Toledana", imponiendo la multa del triple del impuesto de fabricación de las melazas, o sean, 700 pesetas.

Dicho acuerdo es firme en el orden administrativo, y contra el mismo sólo cabe recurso contencioso, en el plazo de tres meses, o el de condonación, en el de quince días; y la multa impuesta tiene que ser ingresada en la Delegación de Hacienda de esta provincia en el plazo de diez días.

Madrid, 27 de Febrero de 1925.—El Delegado de Hacienda, Manuel Álvarez Díaz.

P—203

Por la presente se cita y emplaza a D. José Segura Vázquez (hoy sus herederos), Agente ejecutivo que fué de las zonas de Navalcarnero y Torrelaguna, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación a fin de notificarles la sentencia dictada en el expediente de alcances que se sigue contra el referido Sr. Segura, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 28 de Febrero de 1925.—El Delegado de Hacienda, M. Álvarez.

P—203

### JUNTA CENTRAL DE COLONIZACION Y REPOBLACION INTERIOR

Esta Junta, en su sesión de 19 del

corriente, ha acordado anunciar la provisión por concurso, con sujeción a las disposiciones reglamentarias, de una plaza de Ingeniero agrónomo para el servicio de sus Colonias agrícolas en provincias, con residencia en la que se le designe. Esta plaza está dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y con la gratificación e indemnizaciones que se le señalen, teniendo en cuenta la índole del cargo que, según las necesidades del servicio correspondía desempeñar al nombrado.

Los Ingenieros concursantes a esta plaza deberán consignar en sus instancias que se comprometen a desempeñarla por un plazo mínimo de tres años, aunque durante tal plazo les corresponda ingresar en el Cuerpo.

La plaza vacante no forma parte de la planta de personal ni del servicio del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos. Los que aspiren a ser nombrados deberán dirigir sus instancias a la Presidencia de esta Junta, durante veinte días a partir del siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar.

Madrid, 26 de Febrero de 1925.—El Vocal Secretario general, Ernesto de la Loma.

P—

### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA

D. Francisco Navarro Villarrubia, vecino de Valencia, solicita establecer un servicio regular y permanente de transporte de viajeros y mercancías, con obligación de conducir gratuitamente la correspondencia, por medio de vehículos de motor mecánico, desde Bétera a Portaceli, provincia de Valencia, con arreglo a las cláusulas contenidas en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de aplicación del mismo, verificando una expedición diaria de ida y vuelta y prescindiendo con un automóvil marca Hispano-Suiza con capacidad para transportar 26 viajeros, y estableciendo los precios de 3,50 pesetas en primera y 2,50 en segunda y una peseta por tonelada y kilómetro para las mercancías.

Y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 34 del Reglamento antes citado, se publica el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, abriéndose una información pública para que durante el plazo de treinta días comparezcan quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, estando durante el referido plazo la solicitud y Memoria a disposición del que desee examinarlas todos los días laborables de las quince a las diez y siete horas en la Secretaría de la Junta.

El General-Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Transportes Juan García Trejo.

P—205

D. Ramón García Aliaga, vecino de Alzira, provincia de Valencia, solicita el establecimiento de un servicio regular y permanente de transporte de viajeros y mercancías entre la estación férrea de Alzira y Alzira, Alzira de la Ribera, Pollón, Alzira, Sotera y Cullera, con vehículos de motor mecánico, con arreglo a las cláusulas contenidas en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y su Reglamento de aplicación, obligándose a verificar el servicio con cuatro coches-automóviles marca Ford y capacidad para 12, 14, 14 y 18 asientos respectivamente, estableciendo las siguientes tarifas:

- De Alzira a Alzira de la Ribera, 0,75 pesetas.
- De Alzira de la Ribera a Pollón, 0,25 pesetas.
- De Pollón a Sotera, 0,50 pesetas.
- De Sotera a Cullera, 0,25 pesetas, y viceversa.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento por el que se rigen las Juntas de esta especie, se publica el presente en el Boletín de Gaceta y Boletín Oficial de la provincia de Valencia, abriendo un plazo de treinta días computados a contar desde la publicación para que en el plazo de treinta días comparezcan en esta oficina quienes oponentes al proyecto o presenten otros en competencia, estando durante el referido plazo a disposición y Memoria a disposición de quienes deseen examinarlas, todos los días laborables de las quince a las diez y siete horas en la Secretaría de la Junta.

El General-Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Transportes, Juan García Trejo. P—203

D. Francisco Navarro Villarreal, vecino de Valencia, solicita establecer un servicio regular y permanente de transporte de viajeros y mercancías, con obligación de conducir gratuitamente el correo por medio de vehículos de motor mecánico, entre las poblaciones de Serra, Nàguera y Bétera, con arreglo a las cláusulas contenidas en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y su Reglamento de aplicación, verificando el servicio con los siguientes coches: Un automóvil Hispano-Suiza capaz para 16 viajeros; otro Ford para 12; otro Peugeot para 20; un camión-automóvil Peugeot para transportar mercancías hasta tres toneladas y un coche de reserva para caso de averías, marcando para las mercancías el precio de una peseta por tonelada y kilómetro de recorrido, y para los pasajeros los que a continuación se detallan:

- De Serra a Nàguera, 0,75 pesetas en primera y 0,50 en segunda.
- De Nàguera a Bétera, 0,40 en primera y 0,25 en segunda.
- De Serra a Bétera, 3 pesetas en primera y 2,25 en segunda.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento por el que se rigen las Juntas de Transportes, se publica el presente en la Gaceta de Gaceta y Boletín Oficial de la provincia de Valencia,

información pública para que en el plazo de treinta días comparezcan los que deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, estando durante el referido plazo la solicitud y Memoria a disposición del que quiera examinarlas todos los días laborables de las quince a las diez y siete horas en la Secretaría de la Junta.

El General-Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Transportes, Juan García Trejo. P—207

**JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS DE ZAMORA**

D. Isaac Ballesteros Rodríguez, vecino de Abover de Tormes (Salamanca), ha solicitado de esta Junta autorización para establecer un servicio de la clase A entre Peñausende, de esta provincia, y Zamora, con arreglo al vigente Reglamento de Transportes mecánicos, considerando admisible este proyecto.

Desde la fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia queda abierta información pública para que en el plazo de treinta días comparezcan en esta Secretaría de Transportes quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otro en competencia, estando en esta oficina a disposición de los reclamantes la documentación correspondiente.

Zamora, 28 de Febrero de 1925.—El Gobernador-Presidente, Pablo Durrán. P—209

**ANUNCIOS DE PRETIO PAGO**

**DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA (C. A.)**

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de los corrientes, a las diez y media de la mañana, por primera convocatoria, y a las once de la mañana, por segunda convocatoria, en el domicilio y oficinas sociales, sito en el muelle de Levante del Puerto, de esta ciudad, para tratar del examen y aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el Consejo durante el ejercicio finalizado en 31 de Diciembre de 1924 y de la Memoria presentada por el mismo, así como del Balance correspondiente a dicho ejercicio, aplicación de Beneficios e Informe que sobre él emite el Consejo de Censores de Cuentas, y renovación de cargos según previenen los artículos 40 y 42 de los Estatutos.

Las señoras Accionistas que, teniendo derecho de asistencia, deseen concurrir a la referida Junta, deberán depositar sus acciones o los res-

guardos que acrediten su depósito en algún establecimiento de crédito, acompañadas de las correspondientes facturas (cuyos impresos se facilitarán en las oficinas sociales), todos los días laborables, y horas de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho, hasta el día 19 del actual, pudiendo examinar todos aquellos accionistas que hayan obtenido tarjeta de asistencia, en las indicadas oficinas, a las mismas horas y durante los diez días precedentes al señalado para la celebración de la Junta, los libros, documentos, operaciones y situación de la Sociedad; y adjuntándose en la Secretaría social, sito en las antedichas oficinas, a las mismas horas ya citadas, hasta las diez y media de la mañana del día 27 de los corrientes, cuantas proposiciones presenten los señores accionistas, y se ajusten a lo dispuesto para ello en los Estatutos sociales.

Valencia, 2 de Marzo de 1925.—P. A. del C. de A.—El Presidente, Francisco Rubio.

X—535

**JUNTA SINDICAL DEL PUERTO COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**

**ADMISION DE VALORES A LA COTIZACION OFICIAL**

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 20.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente liberadas, números 22.001 a 42.000, que ha emitido y puesto en circulación la Sociedad Petrolífera Española.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Secretario, Pedro Labat.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Agustín Peláez.

X—539

**LA PAPELERA ESPAÑOLA (C. A.)**

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Compañía, que el sorteo de amortización semestral de Obligaciones Hipotecarias se celebrará en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, el 16 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino Marfa del Arco.

Bilbao, 4 de Marzo de 1925.—El Director general, Nicolás Marfa de Urgoiti. X—542

**ASOCIACIONES RELIGIOSAS**

Se cede en propiedad la casa con capilla, calle de Castellanos, 7, en Valdepeñas (Ciudad Real) a religiosas de misa que la destinen a la enseñanza.

Se admiten proposiciones durante seis meses. Dirigirse a D. Eusebio Vasco, Valdepeñas.

X—383

**"CAJA COOPERATIVA DE CREDITO"**

SOCIEDAD COOPERATIVA

Esta Sociedad celebrará Asamblea general extraordinaria el día 24 del actual, a las 10 de la noche, en su local social, Rambla de Cataluña, número 32, para tratar de la reforma de sus Estatutos y nombramiento del Consejo.

Barcelona, 3 de Marzo de 1925.—  
El Gerente, Juan Roca.

X—537

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE OXIDCO Y PINTURAS**

En cumplimiento de los artículos 26 y 27 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a la Junta general ordinaria de Accionistas para el día 30 del corriente mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Augusto Figueroa, 40, principal, para tratar los siguientes asuntos:

Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1924.

Podrán asistir a la Junta todos los Accionistas; pero con arreglo al artículo 24 de los Estatutos, sólo tendrán voz y voto los que posean cinco o más acciones, pudiendo los que posean menos de este número, agruparlas con las de otros Accionistas para reunir uno o más votos.

También es necesario, a tenor del artículo 23, depositar las acciones en la Caja social, diez días antes del señalado para la celebración de la Junta de Accionistas: los señores Accionistas que tuvieran depositadas las acciones en algún establecimiento de crédito, bastará con que presenten el correspondiente resguardo de depósito, el cual, así como los depósitos de acciones, quedarán en poder de la Sociedad, la que los devolverá dentro de los tres días siguientes al de la celebración de la Junta general.

En representación de las acciones o resguardos se entregará a cada accionista tarjeta personal de asistencia a la Junta a que hace referencia el artículo 24.

Durante los diez días precedentes al de la celebración de la Junta, estarán de manifiesto en las oficinas centrales, de cuatro a seis de la tarde, a disposición de los señores Accionistas, el balance y cuentas que el Consejo somete a la aprobación de la Junta.

Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Consejero—Secretario, Marqués de Ariáñ. — V.º B.º: el Presidente del Consejo de Administración, Marqués Viudo de Mendójar.

X—589

**NEUMATICOS CONTINENTAL, S. A. E.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para la aprobación de la Memoria, balance de liquidación y de la gestión del liquidador, y en su caso acordar la disolución de la Sociedad. Esta Junta se celebrará el día 25 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Génova, 19, y el depósito de acciones que prescriben los Estatutos podrá efectuarse antes del día 19 del corriente en el domicilio social. El inventario que previene el artículo 45 de los Estatutos estará de manifiesto en el domicilio social a disposición de los señores accionistas cinco días antes del señalado para la Junta general a que se refiere esta convocatoria.

Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez.  
X—591

**COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA**

Capital, 15.000.000 de pesetas.

AVENIDA DEL CONDE DE PAÑALVER, 5.—  
MADRID.

El Consejo de Administración de esta Compañía acordó convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 23 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, para deliberar sobre los extremos que determina el artículo 23 de los Estatutos.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta todos los señores accionistas que lo soliciten del Consejo de Administración y obtengan de la Secretaría general pasaporta de asistencia con cinco días de antelación, por lo menos, a la mencionada fecha.

El derecho de asistencia es delegable por carta, previo el cumplimiento de las disposiciones estatutarias al efecto.

Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Secretario general, Gumersindo Rico.  
X—594

**SOCIEDAD ELECTRO HIDRAULICA DEL JERTE**

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente, a las once de la mañana.

Madrid, 5 de Marzo de 1925.—El Presidente, Nicolás Palacios.  
X—593

**LA MADREPERA DE CARTAGENA (S. A.)**

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se cita

a Junta general de Accionistas, que tendrá lugar el 31 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Cuatro Santos, 19, Cartagena, para tratar del examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance del ejercicio al 31 de Diciembre de 1924, y actos del Consejo de Administración.

Cartagena, 2 de Marzo de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, Diego González-Cando.  
X—595

**COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS**

Situación al 30 de Junio de 1924.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja .....	6.273.339,12
Acciones de la 3.ª serie y sucesivas.....	52.560.000,00
Valores en cartera.....	20.442.199,75
Cuentas deudoras.....	11.459.614,74
Administración general de Filipinas:	
Existencias y cuentas corrientes .....	35.928.080,48
Propiedades en Filipinas:	
Fincas urbanas ...	6.601.148,97
Fincas rústicas (Haciendas) ...	3.665.094,00
Fábricas ...	2.462.897,97
Maquinaria y auxiliares .....	2.763.558,76
Material de explotación, mobiliario y sumoventes .....	732.919,80
Material flotante.....	15.028.529,41
Contratas de tabaco en Europa .....	7.349.947,59
Europa .....	1.222.659,13
Mercaderías en Europa, América y en tránsito .....	29.857,19
Mobiliario (Europa).....	97.648,99
Depósitos en custodia y en garantía.....	14.434.750,00
	<b>164.728.976,40</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	75.600.000,00
Reserva estatutaria.....	3.242.000,00
Cuentas acreedoras.....	44.227.251,41
Amortizaciones, revaluaciones y seguros por el/ cuenta.....	25.078.200,45
Cupones por pagar.....	4.935.576,45
Depositos de valores.....	14.461.750,00
Pérdidas y beneficios...	80.265,09
	<b>164.728.976,40</b>

Barcelona, 20 de Enero de 1925.—El Contador, Carlos Peláez.—Visto bueno: el Director, A. Corrales.

X—593

**ELECTRICISTA TOLEDANA (S. A.)**

*Inventario-balance en 31 de Diciembre de 1924.*

Pesetas.

**ACTIVO**

Cajero .....	3.826,50
Depósitos en fianza.....	3.500,00
Efectos y herramientas.	16.560,23
Mobiliario .....	15.171,15
Central Térmica.....	150.723,00
Salto de San Servando..	455.228,75
Salto del Romaila.....	818.254,15
Central de San Bernardo.	30.877,72
Central de Saelices.....	562.262,46
Molino Novezuélo.....	4.109,73
Inmuebles .....	70.481,06
Instalación general.....	1.391.692,93
Instalación de contadores .....	124.812,00
Aparatos de medida.....	21.680,20
Gastos de constitución...	28.546,95
Almacén .....	42.003,45
Deudores .....	246.191,36
Depósitos en garantía....	305,00

Total activo... 3.986.226,64

**PASIVO**

Capital social.....	3.650.000,00
Fondo de reserva.....	22.402,60
Fondo de previsión.....	45.541,61
Impuesto de consumos...	7.033,70
Recargo municipal.....	1.898,81
Domingo Cervera.....	17.031,65
Acreedores .....	11.398,45
Utilidades .....	230.624,82
Depositantes acreedores.	305,00

Total pasivo... 3.986.226,64

El Director-Gerente, Jerónimo Sierra.

X—586

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA**

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia ha acordado la provisión, mediante concurso, de la plaza vacante de Depositario de los fondos municipales con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Condiciones que han de reunir los concursantes:

A) Ser español y mayor de edad, sin que ésta pueda exceder de los cuarenta años.

B) Carecer de antecedentes penales; y

C) Gozar de buena conducta.

El apartado A) deberá acreditarse con certificación del Registro civil; el apartado B), con certificación de la Inspección general de Prisiones, y el apartado C), con certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años por lo menos de antelación.

2.ª El orden de preferencia de méritos deberá apreciarse por el siguiente orden:

A) Los empleados municipales con ejercicio en Depositarias de Municipios de más de 250.000 habitantes, por orden de categoría.

B) Empleados municipales con ejercicio en Intervención de Municipios de más de 250.000 habitantes, por orden de categoría.

C) Empleados municipales con ejercicio en Secretarías de Municipios de más de 250.000 habitantes, por orden de categoría.

D) Empleados municipales con ejercicio en Depositarias de Municipios de más de 100.000 habitantes, por orden de categoría.

E) Empleados municipales con ejercicio en Intervención de Municipios de más de 100.000 habitantes, por orden de categoría.

F) Empleados municipales con ejercicio en Secretarías de Municipios de más de 100.000 habitantes, por orden de categoría.

G) Los pertenecientes al Cuerpo de Interventores municipales.

H) Los pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

I) Los Intendentes, Profesores y Peritos mercantiles.

Las personas a que se refieren los apartados A, B, C, D, E y F del enumerado segundo deberán estar en posesión el día 1 de Noviembre de 1924, acreditándose tal extremo con certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento donde presten sus servicios, visada por el Alcalde, haciendo constar al propio tiempo la fecha en que se adoptó el acuerdo del nombramiento, el número de los señores Concejales que asistieron a la sesión y de los que votaron, censo de población del Municipio de que se trate, dependencia a que pertenece y categoría dentro del escalafón de la misma.

Los apartados G, H e I deberán acreditarse con los títulos correspondientes o testimonio notarial de los mismos.

3.ª La fianza a exigir para responder de todas las eventualidades anejas al cargo será la de 200.000 pesetas.

Esta fianza deberá constituirse en bienes inmuebles, valores del Estado o del Municipio de esta capital y en metálico.

En cuanto a los bienes inmuebles, será con el gravamen que se imponga a las fincas rústicas o urbanas por medio de escritura pública a favor de este Ayuntamiento y a responder de la expresada suma de 200.000 pesetas.

En cuanto a los valores del Estado, por su efectivo, constituyendo su depósito en el Banco de España y a nombre del Ayuntamiento.

Los del Municipio, por su nominal, en su Caja, previo resguardo al interesado, y el metálico en la misma forma y previa legalización de su constitución.

4.ª El plazo para optar al concurso será el de treinta días naturales, a partir de la fecha de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro de dicho plazo deberán los solicitantes presentar su instancia, acompañada de los documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de nueve a catorce.

No se admitirá ningún escrito ni documento que no esté debidamente reintegrado o legalizado en los casos que con arreglo a la ley sea necesario; y

5.ª El sueldo a disfrutar será el de 8.000 pesetas anuales, más 1.000 por quebranto de moneda, y en cuanto a los derechos y deberes, los que se determinen en el Reglamento de empleados y dependientes municipales que confeccione este Ayuntamiento con arreglo a las bases fijadas por el Estatuto y Reglamento para su aplicación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado a los efectos procedentes.

Valencia, 7 de Febrero de 1925.—  
El Secretario, Jiménez Valdivieso.—  
Visto bueno: El Alcalde, Oliag.

X—584

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.